



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

*REPUBLICA DE CHILE*  
*DIARIO OFICIAL*  
*DEL 19 FEB 1990*

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO  
SUBSECRETARIA  
DE URBANISMO  
RECEBIDO  
FECHA 12 ENE 1990  
FIRMA

MODIFICA PLAN INTERCOMUNAL DE SANTIAGO SECTOR ALAMEDA PONIENTE Y SANTA ELENA.

SANTIAGO, 26 DIC. 1989

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:  
N° 157 /

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION	
DEPARTAMENTO JURIDICO	
DEPARTAMENTO REGISTRO	
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD	
DEPARTAMENTO CENTRAL	
DEPARTAMENTO CUENTAS	
DEPARTAMENTO C.P. Y PLANES NACIONALES	
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD	
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD	
DEPARTAMENTO MUNICIPAL	

VISTO : Lo dispuesto en los artículos 2° y 9° de la ley N° 16.391 y 12 letra i) del D.L. N° 1.305 de 1976; los artículos 36 y 37 del D.F.L. N° 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 557 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; el Ordinario N° 305, de 29 de Noviembre de 1989, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, los demás antecedentes que se acompañan,

DECRETO:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Plan Intercomunal de Santiago, aprobado por D.S. N° 2387, (M.O.P.), de 10 de Noviembre de 1960, publicado en el Diario Oficial del 27 de Diciembre de 1960, en el sentido de cambiar los usos de suelo y dejar sin efecto las condiciones de subdivisión predial, de edificación, de urbanización y la vialidad local dentro de los polígonos A - B - C - D - E - F - A y G - H - I - J - K - L - M - G, los cuales se aprobaron por D.S. N° 120 (V. y U.), de 1983, y D.S. N° 17, (V. y U.), de 1980, todo ello, de conformidad a lo graficado en el Plano N° RM - PIS - 89 - 15, denominado "Modificación al Plan Intercomunal de Santiago, Sector Alameda Poniente (A-B-C-D-E-F-A) y Santa Elena (G-H-I-J-K-L-M-G)" confeccionado a escala 1:20.000, por el Departamento de Desarrollo Urbano de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que por el presente decreto se aprueba.

REFRENDACION	
IMPORTE POR IMPUTACION	\$ _____
IMPORTE POR IMPUTACION	\$ _____
IMPORTE POR IMPUTACION	\$ _____
IMPORTE POR IMPUTACION	\$ _____
IMPORTE POR IMPUTACION	\$ _____

*Mazotea*

ARTICULO 2º.- Establécense para el área definida por los polígonos singularizados en el artículo anterior, los usos de suelo generalizados de Vivienda, Equipamiento; Talleres, Industria y Almacenamiento, Inofensivos, prohibiéndose aquellos destinados a Talleres, Industria y Almacenamiento, Molestos.

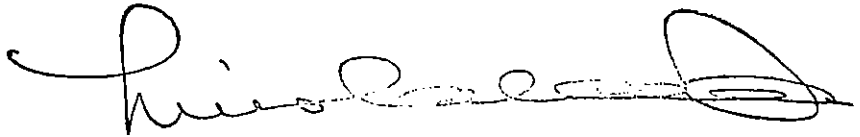
Las condiciones de subdivisión predial, de edificación, de urbanización y de vialidad local, son las que establece el Plan Regulador Comunal de Santiago.

Anótese, tómese razón y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

GUSTAVO C. MONTERO SAAVEDRA  
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Lo que transcribo para su conocimiento



- CONTRALORIA
- I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
- I. MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL
- I. MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN
- I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
- SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIV. Y URB.
- DIVISION DE DESARROLLO URBANO
- DIVISION JURIDICA
- OFICINA DE DECRETOS
- OFICINA DE PARTES
- DIARIO OFICIAL

**LUIS SALAS ROMO**  
ABOGADO  
Subsecretario de Vivienda y Urbanismo

MINISTERIO DE LA VIVIENDA  
Y URBANISMO

SUB-SECRETARIA  
TOMADO RAZON  
POR CONTRALORIA

FECHA..... 11 ENE 1990

FIRMA.....